



ACUERDO No. 01 DE SEPTIEMBRE 06 DE 2016

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 11 de Abril 21 de 2010 Reglamento de Práctica Profesional de la Facultad de Ingeniería de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

A. Que entiende por Práctica Profesional el conjunto de acciones teórico-prácticas asumidas por el estudiante durante un semestre de su formación profesional, acciones cuya finalidad es propiciar la integración de los principios conceptuales, metodológicos, y personales que le permitan al estudiante asumir el rol de las diferentes esferas de actuación del Ingeniero de Sistemas.

B. La práctica, experiencia curricular integrada al proceso de formación, se encuentra enmarcada dentro de los principios y políticas de la Corporación Universitaria Rafael Núñez en general y de la Facultad de Ingeniería en particular.

C. El modelo curricular apunta hacia la formación de profesionales que sustenten valores humanos, científicos y técnicos a través de los cuales se propenda por la promoción y desarrollo de la comunidad, lo que implica trascender el modelo individualista y atomista hacia una visión integral y con sentido social.

D. Que la Facultad de Ingeniería y sus programas tecnológico y profesional propenden por la formación de sus profesionales y se compromete con el proceso investigativo, lo que garantiza el valor científico para el conocimiento y la solución al encargo social.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Reglamento de Práctica Profesional de la facultad de Ingenierías, el cual está contenido en los siguientes apartes:

- Capítulo I Objetivos de la Práctica
- Capítulo II Modalidades de la Práctica
- Capítulo II Proceso de Gestión de Prácticas Profesionales
- Capítulo III Actividades del Docente Coordinador con Funciones de Supervisor de Practica
- Capítulo IV Funciones del Coordinador de Escenario
- Capítulo V Funciones del Practicante
- Capítulo VI Descripción de Escenario de Práctica
- Capítulo VII Normas Específicas sobre la Práctica de Ingeniería de Sistemas
- Capítulo VIII Evaluación del Desempeño de los Practicantes
- Capítulo IX Deberes y Derechos Del Practicante
- Capítulo X. Homologación de la Práctica Profesional
- Capítulo XI. Estímulos
- Capítulo XII. Régimen Disciplinario

CAPITULO I

OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA

ARTICULO SEGUNDO: Los objetivos de la Práctica Profesional son:

- a) Integrar los conceptos teóricos de las diferentes áreas de formación de los currículos de los programas de tecnología en Sistemas de Información y de Software y el programa de Ingeniería de Sistemas para fundamentar el quehacer práctico de la profesión.
- b) Delimitar el campo de acción del profesional que se genera en cada ciclo, frente a otros profesionales de áreas afines.
- c) Analizar las posibilidades de acción frente a las necesidades regionales y de la comunidad donde labora el practicante.
- d) Desarrollar habilidades y competencias para la aplicación de los principios científicos y técnicos en la solución de problemas inherentes a los campos de acción.
- e) Mantener e implementar recursos de tecnología informática tendientes a optimizar el desempeño y la productividad de un escenario de práctica.
- f) Desarrollar habilidades sociales requeridas para el desempeño profesional y laboral del practicante.

CAPITULO II

MODALIDADES DE LA PRÁCTICA

ARTICULO TERCERO: Para la realización de la práctica formativa los estudiantes deben considerar las siguientes modalidades de prácticas:

- a) **Práctica Empresarial:** Cuando adquiere un vínculo laboral en una empresa para realizar actividades relacionadas con su formación de manera que pueda poner en práctica, los conocimientos y técnicas adquiridas de su programa académico. Uno de los objetivos de esta práctica empresarial es el desarrollo de productos de innovación en el ámbito organizacional.
- b) **Práctica Investigativa:** Cuando el estudiante se vincula a un proyecto de investigación dirigido por un docente del programa, enmarcado en las líneas de investigación y aportando a la generación de productos resultados de investigación.
- c) **Práctica Social:** Participación en un proyecto que busque el desarrollo social y económico de los sectores menos favorecidos de la población, o que realicen trabajos de pedagogía social, que tengan por objeto la estabilidad social en la región que se adelantan. Esta práctica busca fortalecer la formación del educando que tenga sensibilidad social, sentido crítico, conocimiento de las realidades del entorno y compromiso con el desarrollo del país.

CAPITULO III

PROCESO GESTIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTICULO CUARTO: La gestión de las prácticas está a cargo del docente con funciones de Supervisor de Practicas, quien depende directamente de la Dirección del Programa.

El proceso de las Prácticas Profesionales inicia cuando el docente con funciones de Supervisor de Practicas realiza un diagnóstico y gestión con las entidades que considere pertinentes y viable para el proceso de formación de los estudiantes previa formalización de un Convenio de Practicas y/o Marco de Cooperación Interinstitucional en apoyo con la Dirección de Proyección Social y Extensión , para atender esta solicitud se hace una convocatoria interna divulgando públicamente por vía e-mail y por carteleras, el perfil y las competencias solicitadas por el escenario, los interesados en la convocatoria envían sus hojas de vida a la Dirección del Programa y este las remite al docente con funciones de Supervisor de Prácticas para que realice la selección de aspirantes a la práctica. Las hojas de vida filtradas se envían al escenario de prácticas con una carta de presentación, y está será la encargada de hacerle las respectivas pruebas de admisión al aspirante a la práctica.

CAPITULO IV

ACTIVIDADES DEL DOCENTE CON FUNCIONES DE SUPERVISOR DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO QUINTO: El docente con funciones de Supervisor de Practicas realizará las siguientes funciones:

- Programar el desarrollo semestral de las prácticas con base en la filosofía del currículo existente en el Programa y en la demanda del medio.
- Servir de vínculo de comunicación entre la Corporación y la Comunidad, representada está a través del escenario donde se realizan las Prácticas.
- Controlar la funcionalidad de los escenarios de prácticas frente a la formación profesional de los estudiantes.
- Implementar mecanismos de evaluación permanente de los diferentes elementos que intervienen en el desarrollo de la Práctica, con el fin de detectar necesidades y hacer los ajustes pertinentes.
- Asesorar al estudiante en la aplicación de los principios y conceptos científicos - técnicos que fundamentan la Práctica Profesional, teniendo como base las Tecnologías Informáticas y de Comunicaciones TIC, las necesidades del medio, las políticas y principios de la Corporación Universitaria Rafael Núñez y de la institución donde se realizan las prácticas.
- Asesorar el proceso del practicante dentro de la Institución en lo que respecta al diseño, planeación, ejecución y evaluación de los programas de carácter individual, grupal y/o comunitario que constituyen su Práctica Profesional.
- Orientar al practicante en la solución de problemas personales planteados por su inexperiencia, y en las crisis de identidad personal y demás problemas que se generen en el período de la Práctica.
- Evaluar cualitativamente y cuantitativamente el proceso de la Práctica del estudiante, realizando el registro periódico de la evaluación.



CAPITULO V

FUNCIONES DEL PRACTICANTE

ARTICULO SEXTO: El Practicante es el estudiante que habiendo aprobado todas las asignaturas de su ciclo de formación y se encuentre matriculado en la asignatura Práctica Profesional, se le asignará un escenario de práctica, previa consulta de sus intereses personales y profesionales. Dentro de sus funciones se encuentran:

- a) Desarrollar procesos del mantenimiento de la información, teleinformática, asesoría y consultoría de sistemas, según las características y necesidades del escenario donde se realizan las Prácticas.
- b) Aportar los conceptos de la teoría de sistemas para el análisis de casos, proyectos e investigaciones de carácter ínter y multidisciplinario.
- c) Evaluar el escenario de prácticas y establecer mecanismos correctivos cuando se precisen.
- d) Informar (en forma oral o escrita) al docente con funciones del Supervisor de Practicas, sobre el desarrollo de ésta, incluyendo las limitaciones y/o interferencias detectadas.

CAPITULO VI

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA

ARTICULO SEPTIMO: Se denomina Escenario de Práctica a las diversas organizaciones de carácter: industrial, clínico, educativo, jurídico, deportivo, comunitario, y de servicios, en las cuales el practicante puede ejercer su profesión.

ARTICULO OCTAVO: El Escenario de Práctica puede ser la misma Corporación, donde el estudiante es asignado a una dependencia específica, en la cual contribuye a solucionar problemáticas concretas referentes al mejoramiento de procesos a través del uso de las Tecnologías Informáticas y de telecomunicaciones TIC.

Por otra parte, el Escenario de Práctica puede ser una organización o empresa, que ha suscrito un convenio de práctica con la Corporación, autoriza al estudiante para realizar sus Prácticas Profesionales, con base en las características estructurales de la misma.

ARTICULO NOVENO: Para que una organización sea aceptada como Escenario de Práctica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Conocer y aceptar el Reglamento de Prácticas de la Facultad de Ingeniería.
- b) Suscribir un convenio con la Corporación, en el cual se estipulan los compromisos que ambas partes deben asumir para facilitar el desarrollo de la Práctica dentro de la institución.
- c) Garantizar al Practicante los recursos físicos y técnicos requeridos para el desarrollo de las prácticas previa identificación de necesidades.
- d) Permitir al Practicante la asistencia a cursos, seminarios y demás actividades que se le programen para completar su formación profesional.

- e) La organización debe aceptar la supervisión de las actividades del Practicante dentro de la misma, por parte del docente con funciones del Supervisor de Practicas, en los aspectos y el momento que este estime convenientes para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos de formación profesional.

PARAGRAFO: La entidad que desee constituirse como Escenario de Práctica debe solicitarlo por escrito, indicando sus características, el tipo de prácticas requerida y las condiciones ofrecidas. Una vez estudiada la solicitud y visitada la institución, se le comunicará la decisión al respecto.

CAPITULO VII

NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTICULO DECIMO: La práctica comprende un periodo académico en uno o más campos de elección voluntaria, ya sea en la modalidad presencial o virtual.

El número total de horas de prácticas fluctúa entre horas semestrales, las cuales se distribuyen así:

- ◆ Una hora semanal de supervisión.
- ◆ Inducción a la institución.
- ◆ Planeación de soluciones informáticas específicas.
- ◆ Desarrollo de tareas específicas.
- ◆ Capacitación.
- ◆ Evaluación de la Práctica.

PARAGRAFO: El tiempo asignado a cada numeral será determinado por el docente con funciones de Supervisor de Practicas, previo análisis de las necesidades reales del Practicante con base en los requerimientos del convenio de prácticas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para que un practicante solicite el cambio de Escenario debe existir razones válidas, entre ellas un campo de acción restringido y de interferencias por parte de la organización o de sus empleados, para el ejercicio de la práctica; igualmente motivos personales de fuerza mayor, tales como cambio de campo ocupacional y otros debidamente sustentados. La solicitud del cambio debe hacerse por escrito ante el Comité Proyección Social y Practicas explicando las razones que motivan dicha solicitud.

CAPITULO VIII

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La evaluación permanente se convierte en un mecanismo facilitador del desarrollo de las prácticas, en cuanto permite confrontar el desempeño de las funciones de cada uno de los estamentos involucrados dentro de la misma, las estrategias, y el logro de los objetivos de formación a través de las prácticas. Durante el semestre académico se realiza evaluaciones cualitativas a través de instrumentos o entrevistas con el responsable del escenario y el docente con funciones de Supervisor de Practicas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La evaluación formal el docente con funciones Supervisor de Prácticas, la cual se registra en instrumentos diseñados para tal fin.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Todas las evaluaciones deben ser realizadas por el docente con funciones de Supervisor de Practicas, para luego ser retroalimentada con el practicante.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Si el Practicante no está de acuerdo con la evaluación, podrá presentar solicitud de revisión al Director del Programa o Decano, quien la presentará al Comité de Proyección Social y Practica, quien decidirá el proceso a seguir.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Los formatos de evaluación, una vez diligenciados, se entregan al docente con funciones Supervisor de Prácticas, para llevar los controles correspondientes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para aprobar las Prácticas Profesionales se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con la intensidad horaria establecida.
- b) Estar a paz y salvo con las actividades asignadas por el Escenario de Práctica.
- c) Asistir a los talleres de formación para practicantes de la Facultad de Ingenierías
- d) Realizar la inducción al Practicante que lo sustituye en el Escenario de Prácticas.

CAPITULO IX DEBERES Y DERECHOS DEL PRACTICANTE

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: De los Derechos del Estudiante de Prácticas Profesional. Además de los contemplados en el Reglamento Estudiantil, son derechos de los estudiantes en Prácticas Profesional los siguientes:

1. Conocer y acatar el Reglamento de Prácticas Profesionales.
2. Conocer el proceso de inducción de la misma.
3. Recibir trato respetuoso del docente, de sus compañeros y en general del personal que labora en el escenario de práctica.
4. Recibir información oportuna sobre todas las actividades académicas que se programen.
5. Hacer uso de los canales de comunicación establecidos para ser escuchado por docentes y Directivos de cualquier inquietud académica que pueda presentársele.
6. Atender responsabilidades en la Práctica Profesional de acuerdo con sus avances y con el nivel de formación académica.
7. Conocer los criterios de evaluación establecidos para la práctica y ser evaluado de acuerdo con esto y conocer los resultados de dicho proceso de evaluación.
8. No ser discriminado en ningún caso y en especial por razones sociales, raciales, de género, religiosas, políticas o económicas.
9. Expresar y discutir libremente sus ideas, en un ámbito de respeto hacia las personas y sus opiniones.
10. Presentar por escrito los reclamos, peticiones, quejas y/o sugerencias que crea pertinentes en desarrollo de las Prácticas.
11. Participar y asistir a los eventos científicos, actividades académicas y culturales programados por la Corporación, con el propósito de desarrollar sus capacidades intelectuales, físicas, sociales, humanas y artísticas.
12. Todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana, el Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria Rafael Núñez y en normas especiales emanadas de la autoridad competente.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: De los Deberes del Estudiante de Prácticas Profesionales. Además de los contemplados en el Reglamento Estudiantil, son deberes de los estudiantes en Prácticas Profesionales los siguientes:

1. Guardar un comportamiento acorde con los principios institucionales y mantener en alto la imagen de la Corporación Universitaria Rafael Núñez en el sitio de práctica correspondiente.
2. Asistir a las asesorías y clases programadas por la Dirección de Programa
3. Cumplir con el Reglamento de Prácticas Profesionales, el Reglamento Estudiantil de la Corporación, así como los establecidos en el escenario en donde realiza la práctica.
4. Asumir el proceso de práctica en forma responsable y ética, observando las conductas que permitan la armonía y respeto entre las personas y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
5. El estudiante desarrollará sus prácticas sujetándose a la normatividad del escenario de prácticas y la Corporación Universitaria Rafael Núñez sin alterar la programación y desarrollo de las asignaturas en que se encuentra matriculado en el periodo académico. Sus prácticas y sus actividades académicas no deben afectarse mutuamente.
6. Presentar al docente con funciones de Supervisor de Prácticas Profesionales las razones por las cuales se retira de escenario de prácticas, en caso de que se presente una situación negativa o alguna inconformidad
7. Demostrar que posee los conocimientos que le permiten un adecuado desempeño en la realización de la práctica, siguiendo los procedimientos establecidos por la Corporación.
8. Dar buen uso a los equipos y elementos que se requieren para realizar las distintas actividades académicas.
9. Informar al Docente con funciones de Supervisor de Prácticas sobre los aspectos que incidan negativa o positivamente en el desarrollo de la actividad práctica y académica.
10. Entregar todas las evaluaciones de seguimiento e informes del proceso de Práctica Profesional, con el visto bueno del jefe o supervisor en el escenario.
11. Reportar al docente con funciones de Supervisor de Práctica las inasistencias al escenario o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, exponiendo la(s) razón(es) que justifiquen el incumplimiento.

CAPITULO X.

HOMOLOGACION DE LA PRACTICA PROFESIONAL

ARTICULO VIGESIMO: El estudiante que se encuentre trabajando en una de las áreas profesionales y que tenga una experiencia comprobada de más de un año continuo, podrá aspirar a homologar la práctica profesional. La solicitud de homologación de la práctica estará acompañada por una certificación de la organización, negocio o entidad donde realizó la modalidad de la práctica con la fecha de vinculación, cargo y tiempo dedicado., y además de un informe con la descripción detallada de las funciones y aportes realizados en el cargo.

AP.

Parágrafo: El comité de Proyección Social y Práctica, será quien validará la información y otorgará a través de acta la decisión de homologación.

CAPITULO XI

ESTIMULOS

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Por el buen desempeño de Practicantes se otorgarán los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento escrito mediante resolución entregada en ceremonia de graduación acorde al reglamento estudiantil vigente.
- b) Recomendar en convocatorias laborales a nivel interno y externo.

CAPITULO XII

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. Todo acto que conlleve al inicio de una investigación disciplinaria, por incumplimiento de los deberes en las Prácticas Profesionales, al igual que toda actitud deshonesto, inmoral o escandalosa y de las posibles sanciones a las que se diese lugar en términos de lo establecido en el Reglamento Estudiantil vigente, deberá ser informado ante Secretaría General por el Director del Programa instancia competente para desarrollar dicho proceso.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los deberes en las Prácticas Profesionales será informado por el Supervisor del Escenario de Prácticas al docente con funciones de Supervisión de Prácticas Profesionales del Programa, quien a su vez hará lo pertinente en el Comité de Proyección Social y Practica. La Dirección de Programa notificará a Secretaria General, encargada de tipificar e investigar la falta disciplinaria y determinar la sanción respectiva acorde con lo establecido en el reglamento estudiantil vigente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C., a los seis (06) días del mes de septiembre de 2016.


MIGUEL ÁNGEL HENRIQUEZ LÓPEZ
Presidente


VIVIANA HENRIQUEZ LÓPEZ
Secretaria General